SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°331 de fecha 30.04.2018

3421

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR, - 8 MAYO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos n° 140/2005 y 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha impulsado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud .

2.- Que el objetivo del referido Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en la atención Primaria de Salud es mejorar la calidad en la atención en los establecimientos de atención Primaria de Salud municipal, como también así en su gestión.
Establecer incentivos para los funcionarios que se desempeñan en el nivel primario de atención y avanzar en la implementación del modelo de Salud Familiar en el contexto de la Reforma de la Salud.

3.- Que el Ministerio de Salud, ha implementado desde 1998, un Programa de Formación de Recursos Humanos, destinados a los funcionarios que se desempeñan en Centros de Atención Primaria de Salud Municipalizada, comprendido en el Artículo N°5 de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal)

4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de La Ligua, los recursos destinados a implementar el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio celebrado con fecha 10 de marzo 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua, en virtud del cual ésta se compromete a implementar el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 10 de Marzo 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra, chileno, Médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Rodrigo Sánchez Villalobos,** domiciliado en Diego Portales N° 555 La Ligua, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutividad de ellos.

La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2018 fue informado con la Res. Exenta N°359 de fecha 09 Marzo 2018 y cuyo detalle de distribución fue informado a través del Cuadro "Distribución de Recursos Programa de Capacitación y Formación en APS 2018", ambos documentos emitidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud a través de la División de Atención Primaria - DIVAP.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$1.500.162 (un millón, quinientos mil ciento sesenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.

- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continúa de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** (aporte inicial correspondiente al 70% y el 30% restante dependiendo de lo ejecutado hasta el mes de Junio), una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". **Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad" del "Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2018" y también deberá remitir el "Informe PAC Ejecutado Año 2017", cuyos Formatos Oficial les fueron enviados vía correo electrónico.** Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

- **Plan Anual de Capacitación – PAC 2018:**
  1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
  2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
  3. Objetivos educativos
  4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
  5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
  6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
  7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
  8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
  9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

- **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2017:**
  1. Actividades Realizadas:
     - Nombre de la actividad de capacitación
     - N° horas de duración
     - Fechas de ejecución (inicio/término)
     - Modalidad del Curso
     - Identificación del organismo capacitador
     - N° alumnos programados
     - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
     - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
     - Total monto utilizado

  2. Actividades No Implementadas:
     - Nombre de la actividad NO realizada

- N° alumnos programados que no fueron capacitados
- Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación

3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la "Municipalidad" deberá **enviar al Subdepartamento de Finanzas el Informe de Rendición Financiera** conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado, el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, **"Plan Anual de Capacitación – PAC 2018" y el "Informe PAC Ejecutado 2017" deberán ser remitidos en formato digital** a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.
Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

NOVENA: El "Servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2018.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del "Servicio" y uno en la "Municipalidad".

PERSONERÍA: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del tribunal electoral de Valparaíso.

3.- **ESTABLÉSECE,** que la suma total asignada al municipio de La Ligua asciende a **$1.500.162 (un millón, quinientos mil ciento sesenta y dos pesos).**

4.- **ESTABLÉCESE,** Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

6.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

7.- **ESTABLÉCESE,** como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

8.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

9.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/E.CHB/CA.GPT/esm
DISTRIBUCION:
- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA MUNICIPAL

En la ciudad de Viña del Mar, a 10 de Marzo 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra, chileno, Médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre
Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Rodrigo Sánchez Villalobos,** domiciliado en Diego Portales Nº 555 La Ligua, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de

implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutividad de ellos.
La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2018 fue informado con la Res. Exenta N°359 de fecha 09 Marzo 2018 y cuyo detalle de distribución fue informado a través del Cuadro "Distribución de Recursos Programa de Capacitación y Formación en APS 2018", ambos documentos emitidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud a través de la División de Atención Primaria - DIVAP.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$1.500.162 (un millón, quinientos mil ciento sesenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.

- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continúa de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** (aporte inicial correspondiente al 70% y el 30% restante dependiendo de lo ejecutado hasta el mes de Junio), una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". **Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad" del "Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2018" y también deberá remitir el "Informe PAC Ejecutado Año 2017", cuyos Formatos Oficial les fueron enviados vía correo electrónico.** Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➢ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2018:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación

2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➢ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2017:**

1. Actividades Realizadas:
   - Nombre de la actividad de capacitación
   - N° horas de duración
   - Fechas de ejecución (inicio/término)
   - Modalidad del Curso
   - Identificación del organismo capacitador
   - N° alumnos programados
   - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
   - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
   - Total monto utilizado

2. Actividades No Implementadas:
   - Nombre de la actividad NO realizada
   - N° alumnos programados que no fueron capacitados
   - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación

3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la "Municipalidad" deberá **enviar al Subdepartamento de Finanzas el Informe de Rendición Financiera** conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado, el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, **"Plan Anual de Capacitación – PAC 2018" y el "Informe PAC Ejecutado 2017" deberán ser remitidos en formato digital** a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.
Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

NOVENA: El "Servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud,

además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2018.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del "Servicio" y uno en la "Municipalidad".

PERSONERÍA: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del tribunal electoral de Valparaíso.

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS	**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**
ALCALDE	**DIRECTOR (S)**
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	**S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DR.LRV/EU.FOJ/CA.GFT/TJ.poa